



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

32

COPIA ENTREGADA  
PROCEDIDA

## CONVENIO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL (ARGENTINA).

LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, en adelante UEx, creada por Decreto 991/1973, representada legalmente por su Rector Doctor Ginés M<sup>o</sup> Salido Ruiz, con Rectorado en Cáceres, Plaza Caldereros, s/n, y en Badajoz, Avda. de Elvas, s/n. (España).

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, en adelante la UNL, representada en este acto por su Rector Ing. Mario D. Barletta, con domicilio en Boulevard Pellegrini 2750 de la ciudad de Santa Fe, Argentina.

### CLÁUSULAS

PRIMERA: DE LOS OBJETIVOS. El objeto de este convenio es la cooperación científico-técnica. A dichos efectos las partes convienen en dirigir sus esfuerzos comunes a lograr una permanente cooperación e intercambio para el desarrollo de la actividad docente, científica y técnica de ambas Instituciones, conforme a los siguientes objetivos:

- 1.- Seleccionar proyectos de investigación y desarrollo de interés común de las partes, procediendo a su ejecución en las condiciones que se convengan en cada oportunidad.
- 2.- Encauzar la especialización, docencia y perfeccionamiento científico-técnico de aquellos profesores, profesionales o técnicos que propongan las partes, en materia que de común acuerdo se consideren de interés, o que los proyectos de investigación a ejecutar así lo requieran.
- 3.- Facilitar el intercambio de profesores para la impartición de cursos, seminarios, dirección de tesis, participación en proyectos de investigación conjuntos o proyectos de investigación que alguna de las partes este ejecutando y que por las características de los mismos sea de interés para el desarrollo de ambas instituciones.
- 4.- Facilitar el intercambio bibliográfico de revistas, libros, anales de congresos, informes científicos, y todo otro material impreso editado en la UNL o en la UEx.
- 5.- Facilitar la ejecución de aquellos proyectos que en virtud del presente convenio, se acuerdan abordar empleando las instalaciones de las partes, así como el personal, elementos y servicios que en cada oportunidad se establezcan de común acuerdo.



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

SEGUNDA: DEL COMITENTE EJECUTIVO DE LOS PROYECTOS. Tanto la UNL como la UEx designarán un representante cada una, para constituir un Comité de Seguimiento en adelante el COMITÉ. Los nombres de los representantes del COMITÉ deberán comunicarse a las partes dentro de los quince días siguientes a la firma del presente convenio. Serán responsabilidades del COMITÉ, la coordinación de los proyectos de este convenio. Será también responsabilidad del COMITÉ la difusión y publicidad dentro de ambas Universidades del presente convenio con vistas a lograr el máximo intercambio posible dentro de los objetivos del mismo.

TERCERA: DE LA ORGANIZACIÓN. Para cada tema específico que se ejecute como parte de este convenio, se elaborará de común acuerdo un Proyecto que, firmado por las autoridades competentes, formara parte de este convenio en la forma de Anexos. Para cada Proyecto se establecerá:

- a) Objetivo y descripción del trabajo.
- b) Cronograma.
- c) Categoría y número del personal afectado, indicando su grado de dedicación y responsabilidad de las partes.
- d) Compromisos de recursos materiales de las partes.
- e) Presupuesto de ejecución.

CUARTA: DE LOS RESULTADOS Y BENEFICIOS. Los resultados, conclusiones o publicaciones emergentes de los estudios realizados en relación con este convenio podrán ser aplicados por ambas instituciones en el desarrollo de sus propias funciones. Los resultados y conclusiones podrán ser publicados por ambas instituciones previo acuerdo de las partes, citándose tanto a la UNL como a la UEx como entes patrocinadores a través de la relación de su personal interviniente.

QUINTA: CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES. A efectos de posibilitar la ejecución de las investigaciones, desarrollo y/o intercambios, objetos del presente convenio, cada Institución, en la medida de sus posibilidades, efectuará, de ser necesario, las contribuciones que para cada Proyecto se indicarán en el Anexo correspondiente, de acuerdo a la Cláusula Tercera.

Los miembros del COMITÉ, gestionarán ante sus respectivas autoridades la dotación de los recursos necesarios para la ejecución de la tarea. Cada proyecto y/o programa de actuación desarrollado en el marco de este Convenio será objeto de un Convenio Específico, redactado, informado y aprobado con arreglo a las normas vigentes en cada una de las instituciones, el que deberá observar idéntico procedimiento de control y suscripción que el dispuesto para el presente.

A la firma del presente acuerdo no se requiere a las Instituciones ningún compromiso financiero.



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

SEXTA: LIMITACIÓN EXTRA CONVENIO. El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos con otras instituciones y/u organismos.

Las partes intervinientes no podrán ceder (total o parcialmente) las responsabilidades emergentes del presente convenio a terceros sin el previo conocimiento y aprobación de la contraparte.

SÉPTIMA: VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia por un periodo de cinco años, a contar de la fecha de su firma. El plazo indicado será renovado automáticamente a su vencimiento, por periodos iguales de cinco años de no existir ninguna comunicación en contra de las partes.

OCTAVA: RESCISIÓN. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en cualquier momento, sin derecho para la otra a indemnización alguna por el hecho de la rescisión, previo aviso de su decisión en tal sentido, con no menos de noventa días hábiles de antelación, debiendo cumplirse hasta su terminación con los temas de trabajo en desarrollo, que cuenten con la aprobación de las partes, como así también con las obligaciones económicas contraídas que surjan de los mismos.

NOVENA: NOTIFICACIONES. A todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento del presente convenio o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro, donde verán válidas las notificaciones que se les curse.

De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el día 22 de junio del año 2000.

dir  
POR LA UNIVERSIDAD DE  
EXTREMADURA,

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DEL LITORAL,

Fdo.: Dr. Ginés Mª Salido Ruiz  
Rector.



Fdo.: Ing. Mario D. Barletta  
Rector.